

## CONTRATO

Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo Stoppani, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "MUNICIPALIDAD" y por la otra el Sr. **JOSE MARIA DIAZ, D.N.I N° 23.527.806 CUIT 20-23527806-6**, en adelante el "ASESOR TECNICO", con domicilio en calle 39 y 22 N° 54 de la ciudad de Balcarce, resuelven celebrar el presente contrato del que informan las siguiente cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO.** La "MUNICIPALIDAD" de Balcarce encomienda al Sr. DIAZ, y éste acepta, la siguiente tarea: • Asesor – en Servicios Técnicos, manejo de equipo de luces y sonido. -----

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE TAREAS A DESARROLLAR.** La tarea de manejo de equipamiento de luces y sonido en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, actividades que se realicen en el Museo Histórico Municipal y Teatro Municipal.-----

**TERCERA:** El plazo de vigencia del presente contrato se establece desde el 02 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.-----

**CUARTA: RETRIBUCION.** En concepto de retribución por la tarea encomendada la Municipalidad se obliga a abonar al Sr. DIAZ, por un total de cuarenta (40) horas semanales, siendo su valor hora de \$353,10.- correspondiente a la Categoría Servicio 1- según los valores fijados en los Decretos Nros. 3167/2021 y 3363/2021, mediante interdepósito a la cuenta Banco Provincia Caja de Ahorro N° 6130-522723/2, CBU 0140353203613052272322, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 56.496,00.-), por todo concepto, pagaderos al cumplimentarse la tarea, previa presentación de las certificaciones de servicios a cargo de la Subsecretaría de Cultura y Educación y la factura correspondiente, haciendo un TOTAL DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$338.976,00.-) erogación que se afectará a la partida de Origen Nacional, Fondo Educativo. Expresamente se conviene que la suma referida serán pasibles de las

retenciones que "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de agente de retención, estuviere a su caso obligada a efectuar.-----

**QUINTA: RESCISION UNILATERAL.** La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo al Sr. DIAZ, derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

**SEXTA: INTEGRACION.** Se integra con este contrato constancia de inscripción de AFIP; constancia inscripción ARBA; pago de monotributo, CBU, y fotocopia DNI del Sr. José María Díaz. -----

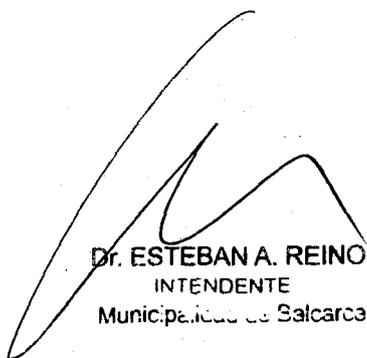
**SEPTIMA:** Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 05 días del mes de enero de 2022.-

  
DÍAZ JOSEANDRÍA



  
RICARDO H. STOPPANI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Balcarce

  
Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce